



ORDENANZA N° 9309/91.-

VISTOS:

La Ordenanza N° 4911/91 y los expedientes N° 1320-91, ///  
13510-91; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente analizado el expediente 1268-R-91, se //  
diante el cual, el peticionante solicitara por vía de excepción a la Or-  
denanza 1631 del Lote N° 22, parte del Lote 9, cuadra X, sección 1º de  
Colonia Valentín Morte, de la Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral  
n° 09-21-79-8217, con una superficie de 6,5 Ha., a los efectos de posibi-  
lizar la construcción de un Plan de Viviendas en dicho predio.-

Que en el momento de la sanción de la Ordenanza N° 4911,  
se consideraron diversos criterios entre los cuales se priorizó la facti-  
bilidad de construcción de 120 unidades habitacionales atendiendo una //  
demanda concreta y real de la sociedad.-

Que no obstante y a pesar de que la parcela en cuestión no  
cuanta con propiedades aptas para la producción, este Honorable Concejo  
Deliberante advirtió con preocupación los impactos negativos que en un  
futuro podrían llegar a producir en esta zona destinada a la producción  
agrícola.-

Que el Ejecutivo Municipal compartiendo simultáneamente //  
con este Honorable Concejo Deliberante, la misma preocupación, en refe-  
rencia al deterioro que se podría causar a esta zona con fines determina-  
dos, realizó las gestiones ante el e Instituto Provincial de la Vivienda  
y Urbanismo, a los efectos de relocalización del emprendimiento habita-  
cional.-

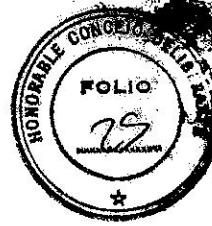
Que en un acto de reivindicación a las autonomías munici-  
pales, se logró trasladar la ejecución de 120 viviendas, necesarias por  
cierto, a la zona del Alto Godoy.-

Que en una acción de verdadera subiduría y ante intereses  
que aparecían como contrapuestos, se logró encontrar el equilibrio justo  
que son los intereses del conjunto.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tabla y apro-  
bado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuer-  
po con fecha 4 de diciembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129º inciso a) de  
la Ley Provincial N° 53;

//2.-



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
dicta lo siguiente:**

**ORDENANZA**

- ARTICULO 1º) DEROGAR LAS ORDENANZAS N° 4911/91 EN TODOS SUS TÍTULOS.**
- ARTICULO 2º) COMUNICAR AL GOBIERNO PROVINCIAL**
- DARA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. N° 102-R-91 y agregados).

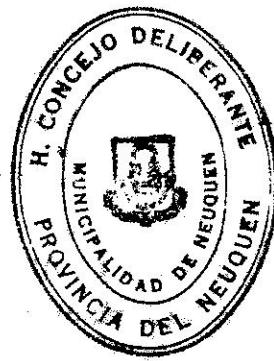
**ES COPIA**

RMQ.-

FDO.: PESTANA

ÁLVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario del Concejo Deliberante  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5309-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2546/91

EXpte N° 1268-R-91

OBS.: \_\_\_\_\_